

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO:	198074089002-2022-00055-00
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE

INFORME SECRETARIAL. 7 de junio de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento, con subsanación de demanda en debida forma y dentro del término legal. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 191

Siendo corregida dentro del término legal la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, propuesta por la señora MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE, a través de apoderada judicial, quien solicita se corrija en su Registro Civil de Nacimiento, la fecha de nacimiento, que manifiesta fue consignada de manera errada. Para lo cual,

SE CONSIDERA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del C.G.P., este Despacho es competente para conocer y tramitar la presente postulación, y que la demanda reúne las exigencias que reclama los artículos 82 y 83 de la misma normatividad, en consecuencia se admitirá la misma y se ordenará oficiar al señor Registrador Nacional del Estado Civil de Timbío, Cauca, con el fin de solicitar expida y remita a este Despacho la tarjeta alfabética que aparece a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE, donde conste su cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, nombres de sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento; así como los documentos antecedentes que sirvieron a esa entidad para registrar el nacimiento de la señora MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE, el día 11 de diciembre de 1955, bajo el Serial/folio 450 Libro 21 de nacimientos.

Observando que la demanda cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C.G.P., a ella se acompañaron los documentos

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO:	198074089002-2022-00055-00
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE

pertinentes exigidos por el Artículo 84 de la señalada disposición normativa, en armonía con el Art. 390 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,**

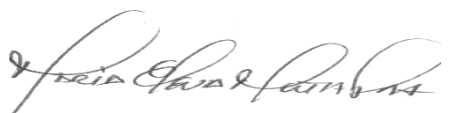
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, propuesta por la señora MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR se le imparta el trámite correspondiente de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en el Artículo 577 y siguientes del Título Único, Capítulo I Libro Tercero del Código General del Proceso

TERCERO: SOLICÍTESE a la Registraduría del Estado Civil de ésta municipalidad, envíe copia de la tarjeta alfabética que aparece a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE, en donde conste el número de cédula, sus nombres y apellidos, sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento; así como los documentos antecedentes que sirvieron a esa entidad para registrar el nacimiento de la señora MARIA DEL CARMEN AGREDO TRUQUE, el día 11 de diciembre de 1955, bajo el Serial/folio 450 Libro 21 de nacimientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**
Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 048 del 8 de junio de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA